

NIT: 029.2013.417



PERU



Red Asistencial
Huancavelica



Año de Promoción Productiva y del Fortalecimiento de la Producción
"DECENIO DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN Nº 081 D-RAHVCA-ESSALUD-2015

Huancavelica, 20 ENE. 2015

VISTOS:

La Carta Nº 004-OPC-D-RAHVCA-ESSALUD-2015, de fecha 13 de Enero del 2015, donde el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad de la Red Asistencial- Huancavelica proponen la conformación del Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 4 de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la prácticas de valores institucionales, entre otros;

Que, la Contraloría General de la República con arreglo de los Establecido en el Artículo 14º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de los establecido en el artículo 10º de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normatividad técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las Entidades del Estado, así su respectiva evaluación.

Que, el 10 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que " *la acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales*".

Que, mediante resolución de contraloría General Nº 458-2008-GG se aprobó la " *guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado*", que tiene como objetivo principal promover de lineamientos, herramientas métodos a las Entidades del Estado para la





PERU

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Red Asistencial
Huancavelica

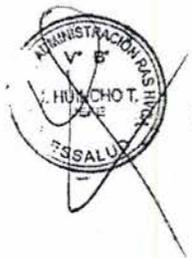


Plan de la OMS para la promoción y el fortalecimiento de la Comisión
"DECENIO DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2015"

Abog. Grisolbo Casavilca Quispe	Responsable de Asesoría Legal.
Dr. Cesar A. Gallegos Quispe	Jefe del Departamento de Cirugía.
Dr. José Luis Aguilar Lagos	Jefe del Departamento de Medicina.

2. **SE DISPONER** la difusión del Acta de Compromiso para la implementación del SCI en la Red Asistencial Huancavelica; así mismo que, debidamente suscrito por los principales funcionarios, forma parte integrante de la presente resolución.
3. **SE DISPONER** que el sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Huancavelica; deberá instalarse en el plazo máximo de (03) días contados a partir de la emisión de la presente resolución y remitir copia de lo actuado a la secretaria técnica del comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (Essalud), a cargo de la Oficina de Planeamiento y desarrollo.
4. **ESTABLECER** el Sub Comité se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud, aprobado por Acta N° 002-Del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de Seguro Social de salud-ESSALUD.
5. **SE DISPONE** dejar sin efecto la Resolución de Dirección N° 134-2013-D-RAHVCA-ESSALUD-2013 de fecha 03 de Julio del año 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




ETHEL VIDALÓN SOLDEVILLA
 CMP 39025 - RNE 20837
 DIRECTOR
 RED ASISTENCIAL HUANCABELICA
